



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 21695/2021/CA1

Expte. N° CNT 21695/2021/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.58928

AUTOS: "RAMOS, CARLOS FACUNDO c/PROVINCIA ART S.A. s/RECURSO
LEY 27348" (JUZGADO N° 29).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 22 días del mes de agosto de 2025 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El día 12/07/2022 se homologó el acuerdo entre las partes por la suma de \$20.000.- A su vez se regularon los honorarios al perito médico en 2 UMA.

La parte demandada apela dichos estipendios por considerarlos elevados.

Atendiendo a la naturaleza, extensión y relevancia de las tareas realizadas por el mencionado perito (aceptando el cargo, citando al actor, en 10/04/2022 presentando la pericia encomendada y finalmente respondiendo impugnaciones en 21/04/2022), los términos del acuerdo celebrado entre las partes y pautas arancelarias utilizadas en origen; estímesese que los honorarios regulados no lucen elevados y, en consecuencia, se propicia su confirmación (conforme art 2 Ley 27348).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios apelados conforme el considerando precedente. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase Se deja constancia que el Dr. Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

